



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, el Informe Técnico N° 397-2025-SERVIR-GPGSC, en su fundamento 3.2. señala: "La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho del servidor sino una prerrogativa del empleador, por lo que éste último podrá evaluar el pedido de licencia, considerando los procedimientos previamente establecidos, las razones que la motivan y la necesidad de servicio institucional, por lo que podría denegar el pedido de licencia si se amerita la permanencia del servidor";

Que, sobre el caso particular, el servidor solicita la reserva de su trabajo, en ese sentido el SERVICIO, con Informe Técnico N° 0524-2021-GPGSC-SERVIR, fundamento 2.10.: "Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne[1] a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041)"¹; y fundamento 3.1.: "De lo señalado en el Informe Técnico N° 049-2019-SERVIR/GPGSC, podemos colegir que un servidor bajo régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral bajo otro régimen laboral (CAS o 728) u otra modalidad contractual (FAG o PAC); para ello previamente debe suspender –de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante una licencia sin goce de remuneraciones); en caso contrario, se incurrirá en la prohibición de doble-percepción";

Que, por tanto, corresponde licencia sin goce de haber, desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2026;

Que, actuando con respecto a la Constitución, Principio de Legalidad, las leyes vigentes y Convenios Colectivos, garantizando que las decisiones y actuaciones no sean arbitrarias, actuando dentro de los parámetros legales establecidos y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER a partir del **25 de marzo del 2026 al 31 de diciembre de 2026**, Licencia sin Goce de Remuneración y reserva de puesto de trabajo, a favor del servidor público **AQUINTO MEDINA JESUS EDGARDO** quien presta servicios laborales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – repuesto judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor público **AQUINTO MEDINA JESUS EDGARDO**, Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; y demás áreas involucradas; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE GENERAL BIENESTAR SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

C.C.
Gerencia de Administración
Área de Remuneraciones
Área de Registro y Control de Asistencia
Área de Registro y Escalafón
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
Archivo

¹ Decreto Legislativo N° 276 Artículo 14.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación.